



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00209-00**

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación de la demanda y acorde a lo solicitado en las presentes diligencias, de conformidad con lo señalado por los artículos 186, 189, 236 y ss del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por la sociedad extranjera de nacionalidad Suiza **CEKI GMBH**, representada por su apoderado general FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m. del día 16 DE ENERO DE 2024**, para que el representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM**, comparezca a este despacho judicial y absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la parte actora, además exhiba los documentos solicitados por la parte actora en el libelo de esta petición.

SEÑALAR la hora de las **de las 10:00 a.m. del día 16 DE ENERO DE 2024**, para que el representante legal de la sociedad **MEGATERRA COLOMBIA S.A.**, comparezca a este despacho judicial y absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la parte actora, además exhiba los documentos solicitados por la parte actora.

SEÑALAR la hora de las **de las 11:00 a.m. del día 16 DE ENERO DE 2024**, para que el representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado FIDEICOMISO KARIBANA ETAPA 1, comparezca a este despacho judicial y absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la parte actora, además exhiba los documentos solicitados por la parte actora.

SEÑALAR la hora de las **de las 12:00 m., del día 16 DE ENERO DE 2024**, para que el representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES KARIBANA S.A.**, comparezca a este despacho judicial y absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la parte actora, además exhiba los documentos solicitados por la parte actora.

Cíteseles en legal forma bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, lo cual deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada (artículo 183 ibidem).

Respecto de la inspección judicial con intervención de perito, no se indicó el objeto ni el lugar de la misma, por ende, no se accede a la misma.

Los convocados, en lo pertinente, deberán aportar los documentos relacionados con la constitución, creación y representación de los Patrimonios autónomos, respectivamente, lo cual se deberá acreditar al momento de comparecer al proceso.

Se reconoce personería a los abogados JAVIER ANDRÉS CORRALES MANJARRÉS y FRANCISCO JOSÉ DE CASTRO VÉLEZ, como apoderados judiciales de la parte interesada, conforme al poder conferido. Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 141 del 11-oct-2023